

lebrada el día 19 de septiembre de 1996, aprobó inicialmente el Plan Especial de la Urbanización «Ceres Golf», con las siguientes condiciones:

1.—Debe aclararse en el documento el punto 9 del anexo de la L.O.T.C. por lo ambiguo y falta de adaptabilidad al planeamiento municipal, señalando la edificabilidad máxima sobre parcela neta, ocupación, alturas, etc., como parámetros urbanísticos inequívocos.

2.—Debe estimarse las alegaciones que formula el Ministerio de Defensa según escrito de 21 de junio de 1996 por estar afectados los terrenos por las zonas de seguridad del C.I.R. en las cuestiones que tienen relación con la seguridad del C.I.R.

3.—Dado que no se ha dado cumplimiento a la autorización de la D.I.S. relativa al programa de vigilancia ambiental estableciendo el sistema que garantice las medidas medioambientales propuestas, así como la no interferencia en los caudales de aprovechamiento para abastecimiento del C.I.R. y Valdesalor, así como la explotación del acuífero del «Calerizo», debe prestarse especial atención a estos extremos por cuanto la previsión de consumo de agua (para la nueva urbanización incluyendo el riego del Campo de Golf) puede interferir perjudicialmente en los niveles freáticos del Acuífero, por lo que debe recabarse informe y autorización nuevamente del Organismo Autónomo con competencias de Medio Ambiente para autorizar la nueva ordenación contrastada con el seguimiento del Programa de Vigilancia Ambiental.

4.—Las condiciones estéticas habrán de ser corregidas y ampliadas. Deberán prohibirse las cubiertas de chapa y especificar los materiales de revestimiento permitidos.

5.—El Plan Especial debe incorporar la definición del acceso a la CN-630 y la autorización del mismo por la Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura.

En cumplimiento con lo dispuesto en el art. 115 en relación con el art. 114 del Texto Refundido de la Ley del Suelo se somete a información pública por plazo de un mes, durante el cual podrán los interesados formular cuantas alegaciones estimen oportunas.

El documento aprobado inicialmente podrá ser examinado en la Sección de Planeamiento de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 10 de octubre de 1996.—El Secretario General, MANUEL AUNION SEGADOR.

## AYUNTAMIENTO DE NAVACONCEJO

### *EDICTO de 7 de octubre de 1996, sobre Normas Subsidiarias de Planeamiento.*

Habiéndose aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria celebrada el día 4/10/96, por mayoría absoluta, la rectificación de las Normas Subsidiarias, exigidas por el COPUMA en Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de fecha 25/5/1996, se exponen al público durante un mes para reclamaciones.

Navaconcejo, 7 de octubre de 1996.—EL ALCALDE.

## PARTICULARES

### *ANUNCIO de 11 de octubre de 1996, sobre extravío del Título de Graduado Escolar de D. Blas Alberto González Moreno.*

Se hace público el extravío del Título de Graduado Escolar de D. Blas Alberto González Moreno.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Cáceres en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor, siguiéndose los trámites para la expedición de duplicado.

Cáceres a 11 de octubre de 1996.—El interesado, BLAS ALBERTO GONZALEZ MORENO.

**JUNTA DE EXTREMADURA** Avda. del Guadiana, s/n. 06800 MERIDA Teléfono: (924) 38 50 16 Telefax: 38 50 90

Imprime: Editorial Extremadura, S.A.

Camino Llano, 9 - Cáceres

Franqueo Concertado 07/8

